



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2.423/85.-

VISTO:

El expediente N° 2.628-M-85 (352-M-85 HCD) / caratulado: "MUNICIPALIDAD DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES el/ va proyecto de Ordenanza ref. plazo presentación planes confe/ me a Obras; Y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado un número elevado de de/ claraciones juradas, Ordenanza N° 1.783, que no han completado el trámite de presentación y aprobación de los planos respecti/ vos;

Que el Municipio debe recaudar los derechos de edificación de dichas obras;

Que debe contemplarse los expedientes con / sus correspondientes declaraciones juradas, ingresados con fe/ cha posterior al vencimiento;

Que a fojas 7, corre agregado el Despacho / de Comisión N° 377/85, emitido por la Comisión Interna de -// Obras Públicas en el que aprueba el proyecto de Ordenanza que corre a fojas 2 y 3; dictamen éste que fué ratificado por una- nidad en la Sesión Ordinaria N° 47, celebrada por el Cuerpo el día veintinueve (29) del mes de Marzo del corriente año;

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

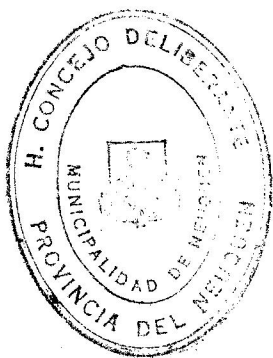
EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Los responsables de construcciones existentes, / ~~ampliaciones~~ techadas y refacciones ejecutadas / que no cuentan con planos aprobados y poseen declaraciones ju/ radas según Ordenanza N° 1.783, deberán presentar la documen- tación correspondiente indefectiblemente dentro del plazo pre/ visto por la presente Ordenanza;

//////////2.-



JUAN JOSE ESPEDA
 SEC. ADMINISTRATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 NEUQUEN CAPITAL



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DISEÑO DE PLANO

///////2.-

**ARTICULO 2º) FIJASE un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días co-
rridos a partir de la promulgación de la presente
Ordenanza para la presentación en debida forma de los planes /
(conforme a Obra) de construcciones realizadas sin permiso Mu-
nicipal comprendidas en el Artículo 1º).-**

**ARTICULO 3º) SUSPENDESE por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) /
días corridos a partir de la promulgación de la /
presente, la vigencia de las sanciones previstas en el régimen
de penalidades para las faltas (Artículo 90º) incisos a y b) /
Ordenanza N° 1.375/78 y en la modificatoria N° 1.344/79 para /
los contribuyentes que durante ese lapso soliciten aprobación
de planes de edificación de obras ya construidas incluidas en
el Artículo 1º).-**

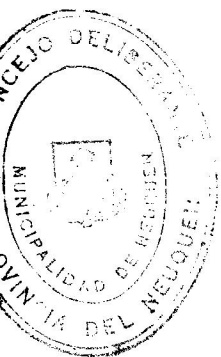
**ARTICULO 4º) SUSPENDESE por los términos fijados en el Artícu-
lo 3º) la vigencia de la Ordenanza N° 1.631 para
las construcciones y ampliaciones techadas, modificaciones y /
refacciones (Planes Conforme a Obra) realizadas sin permiso Mu-
nicipal.-**

**ARTICULO 5º) Los beneficios a que hace referencia el Artículo
4º) comprenderá a todas las construcciones, am-
pliaciones techadas y modificaciones, refacciones ejecutadas /
sin permiso Municipal que se ajusten o no a las normas mínimas
de construcción y zonificación vigentes, a excepción de aque-
llas:**

- a) Cuya partes ejecutadas no hayan respetado la /
futura línea Municipal y retiro de la línea de
edificación, las que se aceptarán previa a la /
expresa renuncia del propietario de los eventuales
derechos que pudieran corresponderle en el
momento del ensanche de la calle.-
- b) Que violen las condiciones básicas de habitabi-
lidad y seguridad a las que se les exigirá mí-
nima adecuación.-

**ARTICULO 6º) Esta incorporación no implica en modo alguno el /
compromiso de habilitación y/o radicación.- En ca-
so de no ser conforme a la Ordenanza N° 1.631, su habilitación**

///////3.-



Juan José Cepeda

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

MUNICIPIO DE NEUQUEN
SECRETARIA MUNICIPAL
DIRECCION MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

1111113.-

**7/o ratificacin deberá autorizarse mediante Ordenanza de encaje
cida.-**

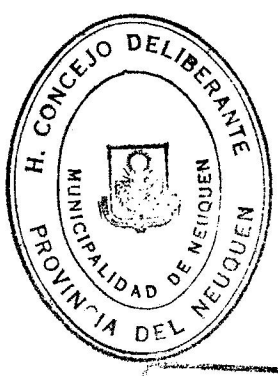
**ARTICULO 7º) Quedan exceptuadas del cumplimiento del Artículo
-----8º) las construcciones destinadas a viviendas, /
las que siempre serán habilitadas cuando sus planes sean pre-
sentados dentro de los términos establecidos en la presente /
norma.-**

**ARTICULO 8º) Se dará a la presente Ordenanza la suficiente pu-
-----blicitad a los efectos de asegurar el cumplimien-
to de la misma.-**

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).- (Expte.-
Nº 2.628-M-85- 352-M-85 NEU).-**

**ES COPIA:
1se.-**



**PDO. GIULIANI
FALLETI.-**

[Signature]
**JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL**

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2423
PROMULGADA POR DECRETO Nº 0415 /19 85
EXTE Nº 2628-M-85 (352-M-85)
C.C.: H.C.D.